

LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE.

E. S. D.

Respetuosamente vengo ante Ud. en término de Ley, dentro del proceso **Rad. N° 2021 – 531 – 00**, por medio de este escrito a interponer **Recurso de Reposición**, cuyo contenido prosigue:

1. RECURRENTES: **LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ**, Varón, Mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.102.839.028 de Sincelejo, abogado en ejercicio, con T.P N° 278.850 del C.S.J., como apoderado judicial de **ML DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S (CONSTRUCTORA ML)**, Demandado dentro del proceso de la referencia.

2. PROVIDENCIA QUE IMPUGNO.- El Auto proferido en el proceso de la referencia fechado Catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se declaró: *“impruébese la transacción extrajudicial como forma anormal de terminación del proceso contenida en el documento intitulado “CONTRATO DE TRANSACCIÓN”, notificado en Estado del quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2023).*

3. RECURSOS QUE INTERPONGO.- EL DE REPOSICION, para que sea usted mismo su señoría quien reponga la actuación que se emana en Auto señalado anteriormente.

4. SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN ESTE CASO ESTOY INTERPONIENDO.- Mi inconformidad con lo resuelto en el Auto en este caso impugnado (2.), se sustenta en lo siguiente:

4.1 El Auto atacado en reposición ***Ímprobo Acuerdo de Transacción*** de la Demanda por considerar que no se observa de forma expresa la manifestación clara de terminación del proceso por la suscripción del acuerdo sometido al buen examen del Despacho.

4.2 En el cuerpo del Acuerdo de Transacción más exactamente en acápite CONSIDERACIONES se señala:

las partes aquí intervinientes desean y es su expresa voluntad de transigir de manera amigable y mediante el presente documento, las diferencias que las enfrentan con el propósito de finiquitar con carácter definitivo, las discrepancias que surgen con ocasión al cumplimiento de dicha sentencia, así como para precaver otros eventuales litigios futuros, en los términos que a continuación se consigna.

Podemos observar su señoría con claridad el propósito de ese Documento, textualmente indica un aparte del párrafo anteriormente citado ***“con el propósito de finiquitar con carácter definitivo, las discrepancias que surgen con ocasión al cumplimiento de dicha sentencia”***

LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ ABOGADO

Ref: Recurso de Reposición Rad. N° 2021-00531-00 de **BANCOLOMBIA S.A Vs. ML CONSTRUCTORA S.A.S.**

4.3 En Clausula TERCERA del Contrato de Transacción **BANCOLOMBIA S.A**, realizo una declaración de aceptación de pago y se comprometió a aplicar los mismos. Pero tengo que advertir que quizás puede interpretarse como una acción a futuro sin dar claridad en la materialización de esa entrega; Pero luego entonces en el literal B. de esa misma clausula indica:

- B. Una vez se haga efectivo el pago indicado en cláusula PRIMERA, informar al Juzgado **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** que entre el Banco y el demandado se llegó a un acuerdo, por lo cual se hace innecesario la restitución judicial de los bienes.

El memorial que acompaña el acuerdo de transacción es la Orden de Información a que este literal transcrito se refiere, ósea el pago se hizo efectivo y por ello la apoderada indica en memorial, reitero que acompaño la presentación del acuerdo al juzgado lo siguiente *“En condición de apoderada de la parte demandante aporto contrato de transacción suscrito por las partes, en que consta que entre el banco y el demandado se llegó a un acuerdo, **por lo cual se hace innecesario la restitución judicial del bien.**”*

La intención clara de las partes es terminar con el litigio, pues no podemos hablar de un proceso de PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, si se desiste claramente del objeto del mismo, que para el caso en concreto es la Restitución Judicial del Bien.

Ahora es claro que existe el Pago y a consecuencia de ello se presentó el Acuerdo de Transacción, en todo caso señor juez se anexan a este escrito los respectivos comprobante de las transacciones realizadas en virtud del Acuerdo que hoy solicitamos sea acogido por su judicatura y en consecuencia ordene la terminación del proceso.

4.4 Por otra parte señala el Despacho que no se encuentra Acreditada la Calidad de Representante Legal Judicial SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ; Considero su señoría que esta se encuentra Acreditada según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Certificado anexo al Traslado de la Demanda Folio 32 , como primer nombre de la lista **SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ**, así como se acredito la Representación Legal Judicial para iniciar este proceso del señor **GONZALO MARIO VELASQUEZ ALFARO**, quien probo su condición bajo el mismo instrumento probatorio, casualmente anotada su condición en el mismo folio 32 , séptimo nombre de la lista.

Indico su señoría que por tratarse de una entidad bancaria y vigilada por la superintendencia Financiera de Colombia, este es la dependencia idónea para expedir ***certificado que refleja la situación actual de la entidad.***

5. SOLICITUD.- Con fundamento en las razones aquí expuestas, muy comedidamente le pido que Revoque el Auto atacado en Reposición y en consecuencia Decrete la Terminación del Proceso.

6. SOLICITUD ESPECIAL.- Renunciamos a término de Traslado del recurso, así como al Término de estado y ejecutoria del auto favorable.

7. FUNDAMENTO DE DERECHO.- Como tal invoco las siguientes normas:

LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ
ABOGADO

Ref: Recurso de Reposición Rad. N° 2021-00531-00 de **BANCOLOMBIA S.A Vs. ML CONSTRUCTORA S.A.S.**

6.1 Del Código General del Proceso: Artículos 318, y demás aplicables.

8. PRUEBAS.- Solicito tener como prueba el *Folio 32 del traslado de la demanda que se anexa.*

- Anexo - Poder Conferido para el Ejercicio de la Acción.

9. DIRECCIONES.-

- El suscrito: Carrera 17 N° 23 – 51 Edificio Antonio Nariño, 2do Piso – Oficina 202, Sincelejo – Sucre. Correo Electrónico leovit_10@hotmail.com
Atentamente,

LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ

C.C. N° 1.102.839.028 de Sincelejo – Sucre.

T.P. N° 278.850 C.S.J

LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ
ABOGADO

Ref: Recurso de Reposición Rad. N° 2021-00531-00 de BANCOLOMBIA S.A Vs. ML CONSTRUCTORA S.A.S.

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO – SUCRE
Ciudad.

LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo – Sucre, identificado con la C.C. N° 92.540.875, actuando en mi condición de representante legal de **ML DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S (CONSTRUCTORA ML)**, persona jurídica con domicilio en esta ciudad, con NIT 900105841-4, de la Cámara de Comercio de Sincelejo, respetuosamente, por medio de este escrito vengo ante Ud. a manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a **LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ**, varón, también mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la C.C. N° 1.102.839.028 de Sincelejo (Sucre.), abogado titulado, en ejercicio, con T.P. N° 278.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Empresa que en este caso represento interponga recurso y/o acciones necesarias para la culminación del litigio de la Referencia.

El apoderado que por este medio designo queda especialmente facultado para conciliar, transigir, recibir y desistir.

Reconózcasele personería en los términos y para los fines de este poder.

Atentamente,


LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA
C.C. N° 92.540.875 de Sincelejo.
Representante Legal

Acepto,

LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ
C.C. N° 1.102.839.028 de Sincelejo (Sucre.)
T.P. N° 278.850 del C.S.J.



NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

PRESENTACION PERSONAL

Sincelejo., 2023-02-17 16:10:30 Documento: gfkaj

Ante la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo compareció quien dijo ser:

CONTRERAS DAZA LEONARDO ALFONSO Identificado con C.C.

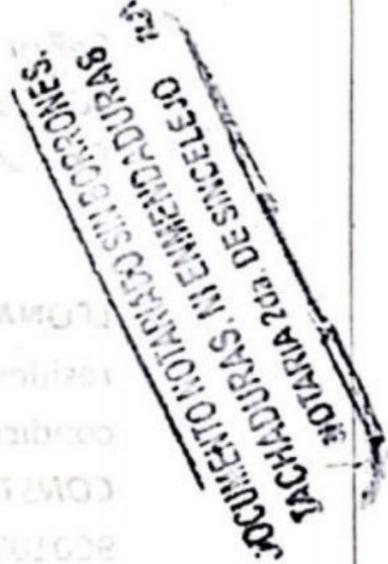
92540875



Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Firma Compareciente

EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO



LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA
C.C. No. 92 540 875 de Sincelejo
Representante Legal

LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ
C.C. No. 102 389 041 de Sincelejo
T.P. No. 23750 del C.A.J.